



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTR.
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO RESTREPO PANIAGUA MARGARITA MARIA PANIAGUA RIOS OSCAR TULIO RESTREPO GLORIA AMPARO RESTREPO PANIAGUA
DEMANDADOS	LAURA VIVIANA MESA POSADA ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO	05001-31-03-009-2023-00004-00
ASUNTO	- INCORPORA RESPUESTA CÁMARA DE COMERCIO e INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR - RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JUDICIAL - NOTIFICACIÓN ASEGURADORA - CONTESTACIÓN DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR

Conforme a la respuesta brindada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, téngase como debidamente inscrita la media cautelar que se decretó sobre el establecimiento de comercio con matrícula 21-514332-02¹.

Adviértase a las partes, que comunicaciones dirigidas a otras dependencias, se realizan por secretaria del juzgado en cumplimiento de la ley 1322 de 2022, a fin de evitar desinformación como sucedió en este caso según archivo digital archivo 04.1.1., del expediente.²

2. RECONOCIMIENTO PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que, el poder conferido por Allianz Seguros S.A., cumple con las formalidades del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado **Andrés Felipe Villegas García** con T.P. 115.174 del C.S.

¹ Archivo 06.

² Respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informando que no fue procedente inscribir la medida cautelar por no haberse enviado el oficio desde el correo institucional del Despacho, sino desde sistema@m.icarus.com.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

de la J., para representar los intereses de la aseguradora en los términos contractuales establecidos³.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso téngase notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de esta providencia, a la aseguradora demandada.

3. CONTESTACION ALLIANZ SEGUROS S.A.

Téngase como oportunamente contestada la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A.⁴

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

³ Archivo 07.

⁴ Archivo 08.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349144303220c2ecc16b87fbe1882d92bf016ac4d5eee32321f99a244f2188de**

Documento generado en 10/04/2023 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>